

 <p>TIGRE MUNICIPIO</p>	<p>Secretaría de Gobierno Despacho General y Digesto</p> <p>RESOLUCIÓN 1322/13</p>	<p>C7 CONVENIOS</p>
--	--	--------------------------------

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

TIGRE, 24 de mayo de 2013.-

VISTO:

El convenio celebrado por el Departamento Ejecutivo con la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

R E S U E L V E

ARTICULO 1.- Regístrase el convenio celebrado el 23 de mayo de 2013 con la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad, cuyo original se anexa a la presente, destinado a trámites iniciados por esta Municipalidad con pago diferido.

ARTÍCULO 2.- Instrúyase a Asesoría Letrada a coordinar con la Agencia de Innovación y Tecnología y las dependencias potencialmente usuarias del servicio comprendido en el convenio registrado por el artículo anterior, los asientos y base de datos de los gastos para los casos de recupero contra terceros, así como identificar los gastos propios de esta administración y evitar la duplicidad de solicitudes similares.

ARTICULO 3.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

DGD
LRT
RC1422

FIRMADO
Eduardo Cernul
Secretario de Gobierno

RESOLUCIÓN N° 1322

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

CONVENIO ENTRE LA DIRECCION PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE

Entre el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "EL REGISTRO", representado en este acto por el señor Director Provincial, Dr. Roberto Daniel PRANDINI, y la Municipalidad de Tigre, en adelante "EL MUNICIPIO", representado a su vez por el señor Intendente Municipal, Sergio MASSA, acuerdan celebrar el presente convenio, dentro del marco normativo del Apartado IV Art. 3 de la Ley 10295 (Tasas por Servicios Especiales), por ello se convienen las siguientes cláusulas:

Cláusula 1ª "EL REGISTRO", por la representación de su Director Provincial, otorgará la autorización para el pago de las tasas sujetas a recupero a "EL MUNICIPIO", conforme la normativa correspondiente.

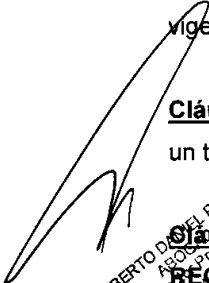
Cláusula 2ª "EL MUNICIPIO" podrá dar ingreso, a toda la documentación proveniente de procesos administrativos o judiciales no tercerizados, la que deberá ser visada previamente por el Sector Trámites Especiales de "EL REGISTRO".

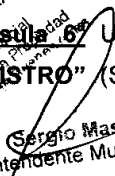
Cláusula 3ª Sello Especial. En todo documento a ingresar a "EL REGISTRO" (Sector Trámites Especiales), se le estampará un sello con la leyenda "SUJETO A RECUPERO", previo ingreso del mismo, por el Departamento Recepción y Prioridades de esta Dirección.

Cláusula 4ª "EL MUNICIPIO" a través del señor Intendente, será responsable por el cumplimiento del pago, el que deberá efectuarse una vez finalizado el procedimiento administrativo o judicial (generalmente con el levantamiento de medidas cautelares) al valor vigente a la fecha de efectivización del mismo y de acuerdo a los montos de ley.

Cláusula 5ª Trámite preferencial. La documentación procesada con esta modalidad, tendrá un tratamiento especial, conforme la capacidad operativa de "EL REGISTRO".

Cláusula 6ª Una vez finalizado el proceso, "EL MUNICIPIO" deberá requerir a "EL REGISTRO" (Sector Trámites Especiales) la liquidación de la suma a abonar por los


ROBERTO DANIEL PRANDINI
AGENTE
Director Provincial
del Registro
de la Propiedad Inmueble
de la Provincia de Buenos Aires


Sergio Massa
Intendente Municipal

Ministerio de Economía | Dirección Provincial del Registro de la Propiedad

servicios prestados referidos a ese procedimiento, la que en ningún caso será inferior a tres módulos de informes y tres de registración, tasa fija correspondiente al trámite simple.

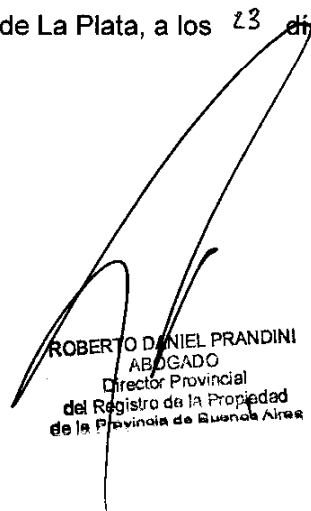
Cláusula 7ª El Pago. Se efectuará una vez finalizado, por depósito bancario a Casa Matriz del Banco Provincia de Buenos Aires, para ser acreditados a la Cuenta Corriente N° 51420/6 –Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires Fondos Ley 10.295-.

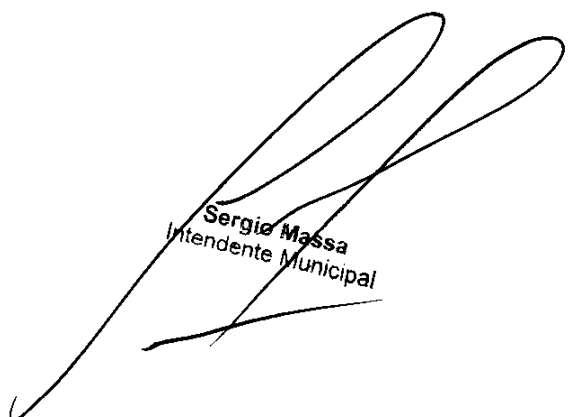
Cláusula 8ª Realizado el depósito bancario, “EL MUNICIPIO” entregara a “EL REGISTRO” (Sector Trámites Especiales) con una nota manifestando que se cumplió con el depósito mencionado y adjuntando copia de la boleta del mismo. La documentación será entregada una vez cumplimentado lo anteriormente mencionado.

Cláusula 9ª “EL REGISTRO”, constituye domicilio en su sede, Avenida 44 N° 477 entre las calles 4 y 5 de la ciudad de La Plata, y “EL MUNICIPIO” en Avda. Cazon N° 1514.

Cláusula 10 Las partes, de común acuerdo, establecen que ante cualquier divergencia o interpretación derivada del presente Convenio, se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de La Plata.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 23 días del mes de mayo de 2013.- .


ROBERTO DANIEL PRANDINI
ABOGADO
Director Provincial
del Registro de la Propiedad
de la Provincia de Buenos Aires


Sergio Massa
Intendente Municipal

MEMORANDUM

Para información de: **DESPACHO GENERAL Y DIGESTO**


Producido por: **ASESORIA LETRADA**

.....

Tigre, 23 de mayo de 2013

OBJETO:

Por medio del presente, y a los efectos de su registro, se remite original de convenio entre Dirección Provincial del Registro de la Propiedad y Municipalidad de Tigre, firmado con fecha 23 de mayo de 2013 por el cual se le otorga al Municipio la autorización para el pago de las tasas sujetas a recupero.



.....

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.